

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

Roldanillo, Agosto Diecisiete (17) de Dos Mil Veintidós (2022)

Auto No. 0638

Proceso: Ejecutivo
Demandante: María Esperanza Tabares Chica
Demandado: Hugo Armando García Cruz
Radicado: 76-622-31-03-001-2022-00007-00

ASUNTO

Se analiza la posibilidad de ordenar el emplazamiento del demandado HUGO ARMANDO GARCIA CRUZ, atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte demandante.

CONSIDERACIONES

Mediante escrito remitido a través de correo electrónico del Juzgado, la apoderada de la parte demandante reiteró la solicitud de emplazamiento del demandado HUGO ARMANDO GARCIA CRUZ, toda vez que se ha procurado la notificación personal sin que se logre realizarla.

En efecto, se procuró inicialmente la notificación del demandado, en la carrera 6 A No. 14-08 de Roldanillo Valle, sin resultados positivos, toda vez que la empresa Inter Rapidísimo certificó que el destinatario no reside en esa dirección.

Posteriormente se intentó la notificación en la carrera 7 No. 14-104 de Roldanillo Valle, con la misma suerte que la anterior, siendo devuelta por la misma empresa por la causal Desconocido/Destinatario.

En vista de lo anterior, es procedente acceder al emplazamiento del señor HUGO ARMANDO GARCIA CRUZ, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, adoptado como legislación permanente mediante el Decreto 2213 del 13 de junio de 2022 y se realizará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, consecuente con ello se ordenará que se haga tal publicación de conformidad a la normatividad enunciada.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: EMPLAZAR al señor **HUGO ARMANDO GARCIA CRUZ**, de conformidad a lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, adoptado como legislación permanente mediante el Decreto 2213 del 13 de junio de 2022 y se realizará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, consecuente con ello se ordenará que se haga tal publicación de conformidad a la normatividad enunciada.

SEGUNDO: Una vez se efectúe el emplazamiento ordenado vuelva el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica
en el Estado Electrónico

Nro. 097 DEL 18 DE AGOSTO DE
2022

HERNAN GONZALEZ TORRES
Secretario

Firmado Por:
David Eugenio Zapata Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3eece24b2aec0add07e561dcd73394d3e701d198a456d55ef7a587e401f363f**

Documento generado en 17/08/2022 04:34:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>